



## NOTAS DE ECONOMÍA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

---

Fecha: 23 de DICIEMBRE de 2020

### **Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.**

En el BOE de hoy, día 23 de diciembre, se ha publicado el **Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.**

Consiste, principalmente, en un **Plan de Refuerzo para la hostelería, el turismo y el comercio** con nuevas medidas que pretenden aliviar la situación de empresas y autónomos relacionados con estas actividades y atender sus costes fijos como los salarios, arrendamientos o pago de impuestos, entre otros, para permitir que puedan mantener su viabilidad y no se vean abocados al cierre como consecuencia de la pandemia.

También se incluyen otras medidas de carácter tributarias y de flexibilización en los incentivos regionales.

Las medidas contenidas en el **Plan se dividen en cinco grandes bloques:**

#### **Bloque 1.- Medidas dirigidas a arrendamientos de locales de negocios.**

En el caso de que el **arrendador sea un gran tenedor (10 o más locales)** si las partes no llegaran a un acuerdo, el arrendatario podrá optar entre las siguientes alternativas:

A.- Una reducción del 50% de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma, sus prórrogas, y hasta un plazo máximo de cuatro meses adicionales a contar desde la finalización del estado de alarma.

B.- Una moratoria en el pago de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma, sus prórrogas y hasta un plazo máximo de cuatro meses adicionales a contar desde la finalización del estado de alarma. El pago aplazado de las rentas se podrá realizar durante un periodo de dos años a contar desde la finalización de la moratoria.

Para el **resto de arrendadores de locales, se establece un incentivo fiscal** con el que se pretende que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan



determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.

### **Bloque 2.- Medidas de liquidez y solvencia.**

La primera es la **ampliación en la carencia de los préstamos avalados por las líneas ICO y por las sociedades de garantía recíproca** de las distintas comunidades autónomas con reafianzamiento de CERSA, así como de su periodo de amortización. Esta medida fue aprobada el pasado 24 de noviembre en Consejo de Ministros. En concreto, se instrumentó la ampliación por un año adicional de la carencia para la devolución de los préstamos ICO, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses, y de los avales de las SGR con reafianzamiento de CERSA, así como del periodo de amortización, en un máximo de 3 años, sin poder superar los 8 años el vencimiento total de la operación.

### **Bloque 3.- Medidas tributarias.**

En primer lugar, se aprueba un **nuevo aplazamiento de deudas tributarias con la administración estatal** que se reguló por el Real Decreto-ley 7/2020, que permite aplazar durante 6 meses, con 3 de carencia de intereses, previa solicitud, deudas tributarias correspondientes a declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril **hasta el día 30 de abril de 2021**, ambos inclusive, de modo que en lugar de ingresar en abril se ingresarían las deudas en octubre. Este aplazamiento se concederá solo a sujetos tributarios con volumen de operaciones no superiores a 6 millones de euros.

También se **augmenta la reducción en la tributación por el sistema de módulos en el IRPF** del 5% actual al 20% con carácter general para el año 2020. **En el caso de la hostelería, el comercio y el turismo, esa reducción en la tributación por módulos llegará al 35%**. Esta medida se aplicará para el cuarto pago fraccionado de 2020 y para el primer pago de 2021. De hecho, las reducciones del 20% con carácter general y del 35% para el turismo, la hostelería y el comercio, también se aplicarán en la tributación del régimen simplificado del IVA correspondiente a la cuota devengada de 2020 y a la primera cuota trimestral de 2021.

Otras medidas tributarias es la reducción del número de períodos impositivos afectados por la renuncia al método de estimación objetiva en el IRPF; la exención prevista para las retribuciones en especie del servicio de comedor de empresa, aplicable el consumo de comida tanto en delivery como take away; la deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores y la reducción del plazo que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro.



#### **Bloque 4.- Medidas laborales y Seguridad Social.**

Se **extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020** de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los siguientes subsectores: comercio al por mayor de bebidas, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas, y actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.

Esta medida se aplica los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 y su prórroga se determinará en el nuevo acuerdo social que se está negociando con sindicatos y patronal para el conjunto de sectores protegidos por los ERTE.

Otra medida recoge el **aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**. Se trata de una extensión de la medida adoptada en el RDL 11/2020. Esta medida se ha incluido en la Ley de PGE 2021 y se podrán beneficiar empresas (cuotas devengadas entre diciembre de 2020 y febrero de 2021) y autónomos (cuotas devengadas entre los meses de enero a marzo de 2021). El tipo de interés de los aplazamientos será del 0,5% y el impacto ascenderá a 205 millones de euros.

En el ámbito de la **Seguridad Social**, las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio y hostelería, podrán aplicar una bonificación del 50% de las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de fijos discontinuos de abril a octubre de 2021. El coste será de unos 73 millones de euros.

#### **Bloque 5.- Medidas regulatorias.**

Se **flexibilizan los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales**, de cara al cómputo de los fondos mínimos, para la suspensión de la ejecución de los proyectos y en las condiciones de mantenimiento del empleo y de la inversión en las concesiones de los incentivos.

Así por ejemplo, y a los efectos de acreditar el **cumplimiento de la condición de mantenimiento del empleo** recogida en las resoluciones individuales de concesión de incentivos regionales, **se computarán aquellas personas trabajadoras que mantienen su relación con la empresa pero que se encuentran en situación de cese temporal** en virtud de expedientes de regulación tramitados por las causas legalmente previstas y reconocidas por la administración, siempre que, una vez terminada la situación que motivó el cese temporal, se restituya el empleo preexistente durante el tiempo legalmente establecido por la normativa laboral aplicable.

Y a los efectos de acreditar el **cumplimiento de la condición de mantenimiento de la inversión en condiciones normales de funcionamiento** recogida en las resoluciones individuales de concesión de incentivos regionales, se considerarán condiciones normales de funcionamiento el cese temporal de la actividad justificado por circunstancias excepcionales siempre que los activos de la inversión subvencionada se mantengan en condiciones de funcionar, el empleo se mantenga a un nivel compatible



con el desarrollo de la actividad, y esta se reinicie efectivamente tan pronto desaparezcan las circunstancias excepcionales que motivaron su cese temporal.

Asimismo, también se **amplía la moratoria para presentar concurso de acreedores**.

Por último, se **establece un régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística para 2021**, debido a la significativa caída de turistas, que supone que no resultarán de aplicación los datos referidos al año 2020 sobre habitantes, pernoctaciones y cruceristas en puertos en los que operen cruceros turísticos. Para este cálculo, este año se utilizará la media de los tres años anteriores.

Fuente: Boletín Oficial del Estado